

Póliza de Seguro Tarjeta Segura Premium



1. ¿Qué te cubrimos?

1.1. COBERTURA DE COMPRAS EFECTUADAS CON TARJETA

SE INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES ADQUIRIDOS CON LA TARJETA PROTEGIDA:

- A.** EL DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL OCASIONADO A LOS BIENES POR CAUSAS EXTERNAS, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DE EFECTUADA LA COMPRA.
- B.** LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA DEL HURTO CON USO DE FUERZA O VIOLENCIA DE LOS BIENES, OCURRIDA DENTRO DE LAS CUATRO (4) HORAS SIGUIENTES A LA COMPRA.

1.2. COBERTURA PARA USO INDEBIDO DE LA TARJETA

SE INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO SI SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. USO INDEBIDO DE LA TARJETA PROTEGIDA

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRAS COMO TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA, POR MOVIMIENTOS INDEBIDOS O FRAUDULENTOS POR PARTE DE UN TERCERO DISTINTO A TI Ó AL COTITULAR, EN CASO DE SUSTRACCIÓN O EXTRAVÍO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS TREINTA Y SEIS (36) HORAS ANTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL BANCO EMISOR Y EL BLOQUEO DE LA TARJETA.

B. USO FORZADO DE LA TARJETA PROTEGIDA

LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA COMO TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA CUANDO SEA FORZADO POR UN TERCERO A EMPLEAR ÉSTA PARA EFECTUAR RETIROS A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DISPONIBLE PARA TAL FIN, O A REALIZAR CONSUMOS EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, BAJO LA AMENAZA DE HACERLE DAÑO O A UN TERCERO O SEA PUESTO EN CONDICIÓN DE INDEFENSIÓN O BAJO EL EFECTO DE DROGAS TÓXICAS O ALUCINÓGENAS. LA COBERTURA OPERARÁ PARA LOS RETIROS O CONSUMOS REALIZADOS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DEL PRIMER RETIRO O CONSUMO Y NO EXISTA UN PLAZO SUPERIOR A OCHO (8) DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA DE DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA FECHA DEL ILÍCITO.

C. SUSTRACCIÓN DE DINEROS RETIRADOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA CUANDO AL TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA LE SEA SUSTRÁIDO EL DINERO QUE HUBIERE RETIRADO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS DE BBVA, CON LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO:

- LA SUSTRACCIÓN SE DE DENTRO DE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DEL RETIRO DEL DINERO.
- LA SUSTRACCIÓN SEA COMETIDA CUANDO LOS TERCEROS LO RETIENEN BAJO LA AMENAZA DE HACERLE DAÑO A ÉL O A UN TERCERO, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, O BAJO EL EFECTO DE DROGAS TOXICAS O ALUCINÓGENOS.
- NO EXISTA UN PLAZO SUPERIOR A OCHO (8) DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA DE DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA FECHA DEL ILÍCITO.

D. PÉRDIDAS ORIGINADAS EN MANIPULACIÓN DE CAJEROS ELECTRÓNICOS

LA PÉRDIDA ECONÓMICA GENERADA CUANDO AL TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA A CONSECUENCIA DE MANIPULACIÓN INDEBIDA DE CAJEROS ELECTRÓNICOS DE CUALQUIER RED MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN LA LECTORA DE LAS TARJETAS O EN EL DISPENSADOR DE DINERO DE LOS MISMOS POR PARTE DE TERCEROS, CON EL OBJETO DE APROPIARSE DE DINEROS DEL ASEGURADO, DE TAL MANERA QUE EL MISMO NO PUEDA COMPLETAR SU TRANSACCIÓN, SIENDO ESTA FINALIZADA POR UN TERCERO, DEBITANDO O CARGANDO A SU CUENTA, SIEMPRE Y CUANDO TAL TRANSACCIÓN NO SEA RESPONSABILIDAD DEL BANCO O DE LA RED DE CAJEROS ELECTRÓNICOS.

1.3. COBERTURA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

SI EN CASO DE HURTO CALIFICADO SE LLEGA A PRESENTAR PERDIDA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, TARJETA DE PROPIEDAD DEL CARRO Y/O LIBRETA MILITAR, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARA POR LOS COSTOS DE RE EXPEDICIÓN HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO CORRESPONDIENTE DE LA COBERTURA DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA, CON EL FIN DE AYUDARTE CON LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.



1.4. COBERTURA POR FRAUDE EN COMPRAS POR INTERNET

LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA DE UNA COMPRA FRAUDULENTA REALIZADA POR UN PORTAL WEB, EN VIRTUD DE LA UTILIZACIÓN DE TU TARJETA ASEGURADA, SUFRIENDO UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA EN CUALQUIER MOMENTO HASTA LA HORA DEL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA.

LA COBERTURA SOLAMENTE OPERARÁ PARA AQUELLOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS DENTRO DE LAS TREINTA Y SEIS (36) HORAS POSTERIORES AL PRIMER MOVIMIENTO REALIZADO.

PARA DISPOSITIVOS MÓVILES SE AMPARA LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA DE UNA COMPRA FRAUDULENTA REALIZADA POR UN PORTAL WEB, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL HURTO CALIFICADO DEL DISPOSITIVO MÓVIL EN CUAL SE TENÍA INSCRITA LA CUENTA ASOCIADA A LA TARJETA ASEGURADA, SUFRIENDO UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA EN CUALQUIER MOMENTO HASTA UN MÁXIMO DE SEIS (6) HORAS POSTERIORES AL MOMENTO DEL PRIMER MOVIMIENTO REALIZADO.

SOLAMENTE OPERARÁ SIEMPRE QUE:

- LA SUSTRACCIÓN SEA COMETIDA MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA CONTRA EL TITULAR DE LA TARJETA O COTITULAR (SI HUBIERE), EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, O BAJO EL EFECTO DE DROGAS TOXICAS O ALUCINÓGENOS, PARA TAL EFECTO SE ENTIENDE QUE SE EJERCE FUERZA O VIOLENCIA AL ASEGURADO CUANDO LOS TERCEROS LO RETIENEN BAJO LA AMENAZA DE HACERLE DAÑO A ÉL O A UN TERCERO.
- NO EXISTA UN PLAZO SUPERIOR A VEINTICUATRO (24) HORAS CORRIENTES PARA NOTIFICAR EL BLOQUEO DEL DISPOSITIVO MÓVIL ANTE LA EMPRESA DE TELEFÓNICA RESPECTIVA.

2. ¿Qué no te cubrimos?

BBVA SEGUROS NO TE PAGARÁ A TI O A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1. RESPECTO DE LA COBERTURA DE COMPRAS EFECTUADAS CON TARJETA:

- A. DEFECTOS INHERENTES AL BIEN ADQUIRIDO QUE DERIVEN DE UNA DEFECTUOSA FABRICACIÓN O QUE GENEREN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTÍA DEL FABRICANTE Y/O VENDEDOR.



- B. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR USO, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, HERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO DE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS Y DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS PARCIALES.
- C. BIENES QUE HAYAN SIDO INDEMNIZADOS CON ANTERIORIDAD, DENTRO DE LA MISMA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- D. DOLO, CULPA GRAVE O MALA FE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS.
- E. NO QUEDAN AMPARADAS POR LA PRESENTE SECCIÓN LAS COMPRAS EFECTUADAS MEDIANTE EXTORSIÓN Y/ O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD Y/O CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO
- F. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS BIENES ELÉCTRICOS (SOFTWARE).
- G. DAÑO(S) A LOS BIENES PRODUCIDOS POR SU PROPIETARIO O POR UN TERCERO AUTORIZADO POR ÉSTE, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- H. LOS SIGUIENTES BIENES ESTÁN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE:
 - LOS VEHÍCULOS A MOTOR.
 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS BIENES ADQUIRIDOS, TALES COMO INSTALACIÓN, GARANTÍA DEL FABRICANTE, MANTENIMIENTO Y OTROS.
 - ARTÍCULOS DE VESTIR O ACCESORIOS.
 - EQUIPOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS
 - EL DINERO EN EFECTIVO.
 - ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
 - LOS ANIMALES Y PLANTAS NATURALES O SINTÉTICAS.
 - ALIMENTOS PERECEDEROS
 - LAS JOYAS, TÍTULOS VALORES ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, GEMAS, RELOJES, ANTIGÜEDADES, OBRAS DE ARTE, VELAS Y LENTES DE CONTACTO.
 - TELÉFONOS CELULARES, IPOD, IPAD, AGENDAS ELECTRÓNICAS Y/O SIMILARES O CUALQUIER DISPOSITIVO COMPLEMENTARIO A ESTOS ARTÍCULOS.

- BIENES CONSUMIBLES TALES COMO ALIMENTOS, BEBIDAS, COSMÉTICOS, MAQUILLAJES, CREMAS, LOCIONES, PERFUMES, TINTURAS, ETC.
- ÚTILES ESCOLARES, JUGUETES, Y PARTES O ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

2.2. RESPECTO DE LA COBERTURA DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA

- A.** LAS PÉRDIDAS EN QUE LEGALMENTE EL ASEGURADO PUEDA COBRAR U OBTENER REEMBOLSO DE:
- CUALQUIER PERSONA QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO TARJETAS CRÉDITO Y O DÉBITO AMPARADAS.
 - CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, ASOCIACIÓN DE TARJETAS O CÁMARA DE COMPENSACIÓN QUE REPRESENTA AL TOMADOR O ASEGURADO.
 - CUANDO EXISTE UNA INDEMNIZACIÓN PREVIA POR OTRA PÓLIZA DE CONTRATO DE SEGURO.
- B.** LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS EN INTERESES O PÉRDIDAS FINANCIERAS CORRESPONDIENTES A DESCUENTOS DE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD O CORPORACIÓN QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO LA TARJETA PROTEGIDA.
- C.** CUANDO EL CÓNYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL O CUALQUIER EMPLEADO O AMIGO DEL ASEGURADO SEA AUTOR O CÓMPLICE DEL HECHO QUE DA ORIGEN A LA COBERTURA.
- D.** ACTOS FRAUDULENTOS DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO AMPARADAS, SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES O DE SUS TARJETA HABIENTES, RESPECTO DE SUS TARJETAS O DE PERSONAS AUTORIZADAS.
- F.** FALLAS DE SOFTWARE Y/O HARDWARE DEL EMISOR DE LA(S) TARJETA(S) AMPARADA(S).
- G.** DOLO Y/O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- H.** AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO REALIZA UNA COMPRA DE CUALQUIER MERCANCÍA Y/O SERVICIO Y QUE POR CUALQUIER RAZÓN ESTOS NO LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS.



- I. LA SUPLANTACIÓN DE PERSONALIDAD, LA CUAL CONSISTE EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O LA SUPLANTACIÓN DE ALGUNA PERSONA QUE GOCE DE ALGÚN PRESTIGIO COMERCIAL ANTE LA ENTIDAD EMISORA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO AMPARADAS, PARA LA CONCESIÓN O RENOVACIÓN DE ESTAS CON EL PROPÓSITO DE COMETER POSTERIORMENTE ACTOS FRAUDULENTOS.
- J. LA PÉRDIDA DE CUALQUIER OTRA CANTIDAD DE DINERO QUE ESTUVIESE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO Y QUE NO SEA LA REGISTRADA COMO RETIRADA DE LA TARJETA PROTEGIDA.

2.3. RESPECTO DE LA COBERTURA DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

- A. HURTO SIMPLE
- B. CUANDO EL HURTO SEA CONCURRENTES CON EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA SEGÚN LA DEFINICIÓN CONSAGRADA EN LA LEGISLACIÓN PENAL.
- C. LOS DOCUMENTOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
- D. DAÑO ACCIDENTAL A LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL ASEGURADO LOS DOCUMENTOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
- E. EL EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS DOCUMENTOS COMO CONSECUENCIA DEL DESCUIDO DEL ASEGURADO.
- F. CUANDO EN LA PERDIDA DE LOS DOCUMENTOS TENGA COMO AUTOR A: AL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.
- G. TRÁMITES RELACIONADOS CON RENOVACIONES DE DOCUMENTOS O CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES

3. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010



4. Declaración del estado del riesgo y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración

Muy Importante

Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debe saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a BBVA SEGUROS a no asegurarlo o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

5. Bases para el pago del Siniestro

En caso de siniestro el ajuste de pérdidas se hará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- A. La cobertura por daños accidentales o materiales sufridos por bien asegurado, comprenderá en primera instancia, el costo total de reparación de éstos y teniendo como máximo el precio de compra del bien asegurado reflejado en el estado de cuenta o extracto de la tarjeta protegida, incluido el IVA.
- B. Los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto inutilizable.



- C. Se considera evento para efectos del pago del siniestro cualquier hecho súbito e imprevisto cubierto por alguna de las coberturas de la póliza, sin exceder el total del valor asegurado en el plan contratado, así mismo se considerará como un (1) solo Evento:
- La sumatoria de la pérdidas ocasionadas a las tarjetas protegidas
 - Los hechos ocurridos a la(s) misma(s) tarjeta(s) de un mismo asegurado dentro de las 36 horas consecutivas al hecho generador de la primera pérdida.
- D. Límite agregado anual, corresponde a la responsabilidad máxima que asumirá la aseguradora como monto total indemnizable por la sumatoria de todos los eventos amparados y coberturas durante la vigencia del seguro.

- E. El valor asegurado se entenderá reducido desde el momento del siniestro y por el restante periodo de seguro, en el importe de la pérdida pagada por BBVA SEGUROS, a no ser que se haya reestablecido la suma asegurada en su cuantía original, abonando la prima proporcional correspondiente.

Para posteriores periodos de seguro rigen de nuevo la suma asegurada y primas originales. Si la póliza está conformada por varios artículos, la reducción se aplicará al artículo o artículos afectados.

- F. Cuando el asegurado ha sido indemnizado en el ciento por ciento (100%) del valor del plan contratado, los respectivos artículos o mercancías salvados o recuperados quedarán de propiedad de BBVA SEGUROS.

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro si a este hubiere lugar, y se hará efectivo en el momento en que éste se haya vendido en su totalidad.

En caso de que BBVA SEGUROS decida poner en venta el salvamento, se concede al asegurado primera opción para comprar dicho salvamento. Este derecho lo adquiere el asegurado siempre y cuando su oferta iguale o mejore las ofertas recibidas por BBVA SEGUROS.

- G. Para el pago se debe tener en cuenta el deducible que conste en la póliza de seguro, entendido como la cantidad o el porcentaje de la suma asegurada según el plan contratado o en caso en que un mismo evento afecte dos o

más coberturas, se aplicará un solo deducible que corresponderá al mayor deducible obtenido de la liquidación de cada sección afectada en forma independiente.

6. Procedimiento simplificado de reclamación

Reporta fácil y rápido tu siniestro mediante:

📞 **Línea exclusiva de siniestros: 6013077121**

📞 **Línea a nivel nacional: 018000934020**

Para mayor agilidad y claridad te recomendamos tener a la mano la siguiente información:

Nombre completo del cliente, número de documento de identificación del cliente.

Recuerda en la llamada realizar una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, aclarando la fecha y el lugar de la ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que te asiste, podrás acompañar los siguientes documentos, teniendo en cuenta la cobertura presentada:

Coberturas	Documentos*
Compras efectuadas con tarjeta	1. Copia de la Denuncia Penal interpuesta ante autoridad competente. 2. Copia del comprobante de la compra
Compras efectuadas con Tarjeta Daños por tentativa de Hurto	1. Copia de la Denuncia Penal interpuesta ante autoridad competente. 2. Copia del comprobante de la compra 3. Concepto técnico donde se especifique los daños en el bien adquirido y su costo de reparación.
Uso indebido de la Tarjeta protegida Uso forzado de la Tarjeta protegida Sustracción de dineros retirados en cajeros automáticos Pérdidas originadas en manipulación de cajeros electrónicos Fraude en compras por internet	1. Copia de la Denuncia Penal interpuesta ante autoridad competente. 2. Certificado del Banco de la cancelación de la tarjeta . 3. Soporte o comprobante de la cuantía de la transacción (Extracto, comprobante o certificación)
Reposición de documentos	1. Copia del denuncia donde se evidencie la relación de documentos. 2. Copia de factura con el costo de re expedición de documentos .

Una vez recibidos los documentos necesarios, BBVA SEGUROS emitirá su decisión dentro de los 15 días siguientes.

7. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para tener un mejor conocimiento de este seguro, resaltamos las siguientes definiciones:

ASEGURADO

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

DEDUCIBLE

Corresponde a la cantidad en pesos o porcentaje a cargo del Asegurado y/o del Beneficiario.

HURTO CALIFICADO

Se entiende por hurto calificado los casos contemplados en el artículo 240 del Código Penal Colombiano.

PRIMA DEL SEGURO

El valor del seguro.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Es un servicio a través del cual la suscripción de tu producto es renovada de forma automática antes de que ésta caduque.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR DE SEGURO

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.



Anexo de Asistencia Tarjeta Segura BBVA Seguros

Mediante el presente anexo, BBVA SEGUROS, en adelante la Compañía, asegura los servicios de asistencia domiciliaria contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO:

La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la vivienda o vehículo del asegurado a consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

1. **Tomador del seguro:** Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.
2. **Asegurado:** Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. Además del asegurado, tendrán la condición de beneficiario el arrendatario y la persona moradora del inmueble asegurado.
3. **Inmueble asegurado:** Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en la póliza como "Dirección del Riesgo Asegurado".
4. **Vehículo Asegurado:** Se entiende por tal el vehículo que se designe en la carátula de la póliza, de uso particular, cuyo peso máximo autorizado no sobrepase los 3.500 Kg., se excluyen los vehículos públicos, de alquiler con o sin conductor, cualquier tipo de motocicleta o vehículos destinados al transporte de materiales azarosos.
5. **SMLD:** Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

TERCERA: AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a los asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Pasto, Neiva.

CUARTA: COBERTURAS

1. Cerrajería al Hogar

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves de la vivienda o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas principales del inmueble del asegurado, la compañía enviará, previo acuerdo con asegurado, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor asegurado para esta cobertura es de 250.000 pesos con un límite de 2 eventos Por vigencia. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones:

- Reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores distintas de las alcobas.
- Apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas, depósitos, terrazas y apertura de candados.
- Arreglo y/o reposición de puertas (incluyendo hojas y marcos).

2. Cerrajería al Vehículo

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío, hurto o en caso de olvido de las llaves dentro del mismo vehículo, la compañía pondrá a disposición del asegurado, el recurso humano capacitado para realizar apertura de la puerta del vehículo, y no siendo posible ubicar las llaves de repuesto.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por generar le duplicado de la llave en caso de pérdida.

El valor asegurado para esta cobertura es de 120.000 pesos con un límite de 2 eventos Por vigencia.

Exclusiones:

- Reparación y/o reposición de cerraduras del vehículo asegurado.
- Aplican restricciones en algunas zonas urbanas de cada una de las ciudades por circunstancias de seguridad y restricciones de movilidad de los vehículos de conformidad con orden o disposición de las autoridades competentes.

QUINTA: EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de las coberturas de asistencia:

- A)** Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.
- B)** Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo cuenta y riesgo.
- C)** Quedan excluidas de la cobertura las consecuencias de los hechos siguientes:
- D)** Los causados por mala fe del asegurado.
- E)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- F)** Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- G)** Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- H)** Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- I)** Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

- J) Daños preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.
- K) Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.
- L) Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales, o aquellos originados por falta de mantenimiento.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En caso de un evento cubierto por el presente contrato, el beneficiario deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números de asistencia:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **6013078080** en Bogotá, para asistencia al **#370** desde un celular, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

informando el nombre de beneficiario, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, la dirección del inmueble beneficiario, o ubicación del vehículo, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobiernos o de administración, fenómenos de la naturaleza y generalmente toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impide a alguna de las partes cumplir sus obligaciones.

OCTAVA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia, no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significara: técnicos, cerrajeros, electricistas, plomeros, vidrieros, hoteles, vigilantes, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

NOVENA: REEMBOLSOS

La Compañía reembolsará al asegurado, el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados mencionados en el presente anexo y hasta por los límites indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

- El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo informar el nombre del asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Una vez reciba la solicitud previa, la Compañía le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso la Compañía realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera, la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

Todo lo no previsto en
esta póliza se regulará
por las disposiciones del
Código de Comercio.

Para mayor información de nuestros productos
y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a
nivel nacional, al **6013078080** en Bogotá, para
asistencia al **#370** desde un celular, escríbenos
al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co**
o ingresa a nuestra página web
www.bbvaseguros.com.co



HURTO TARJETA SEGURA RED NO. 00130858054891516911

Emisión Original

Lugar y Fecha de expedición: Cali - 20/11/2023	Sucursal Bancaria: VALLE DE LIJ
Tomador: DANIEL LLANOS DURAN	C.C. e NIT: 1234189895
Asegurado: DANIEL LLANOS DURAN	C.C. e NIT: 1234189895
Dirección Comercial: ACIL 034 100 A 135 APTO 704 TORRE 01	Teléfono: 0000000000
Beneficiario: DANIEL LLANOS DURAN	C.C. e NIT: 1234189895
Beneficiario: DANIEL LLANOS DURAN	Teléfono: 0000000000
VIGENCIA DESDE: 20/11/2023 24:00:00 HORAS	VIGENCIA HASTA: 20/11/2024 24:00:00 HORAS
No. de Días: 366	

Datos del Producto		
Coberturas	Plan Seleccionado	Nro. Eventos
Compras Efectuadas con Tarjeta	\$4.000.000	2 Eventos por Vigencia
Uso Indebido de la Tarjeta	\$4.000.000	2 Eventos por Vigencia
Uso Forzado de la Tarjeta		
Sumación de Dineros Retirados en Cajeros Automáticos		
Pérdidas Originadas en Manipulación de Cajeros Electrónicos		
Reposición de Documentos	\$400.000	1 Evento por Vigencia
Fraude en Compras en Internet Dispositivos Móviles	\$4.000.000	2 Eventos por Vigencia
Asistencias		
Cerrajería del Vehículo	\$120.000	2 Eventos por Vigencia
Cerrajería del Hogar	\$250.000	2 Eventos por Vigencia

Prima Anual: \$324.555	IVA: \$61.068	Total Prima Anual: \$385.623
Periodo de facturación: MENSUAL		Valor Prima Periodo: \$32.135
Nombre Gestor: DANIELA QUINTERO CAYCEDO	Código: C604037	Forma de Pago: CUENTA AHORROS

Deducibles Por Vigencia Anual de la Póliza		Limite Máximo de Indemnización por Vigencia Anual de la Póliza
Por el Primer Evento		
Compras Efectuadas con Tarjeta	5% del limite asegurado de la cobertura afectada	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada
Uso Indebido de la Tarjeta	5% del limite asegurado de la cobertura afectada	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada
Reposición de Documentos	Sin Deducible	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada
Fraude en Compras en Internet Dispositivos	5% del limite asegurado de la cobertura afectada	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada
Por el Segundo Evento		
Compras Efectuadas con Tarjeta	5% del limite asegurado de la cobertura afectada	Hasta el excedente del 100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada máximo hasta el Limite Agregado Anual
Uso Indebido de la Tarjeta	5% del limite asegurado de la cobertura afectada	Hasta el excedente del 100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada máximo hasta el Limite Agregado Anual
Fraude en Compras en Internet Dispositivos	5% del limite asegurado de la cobertura afectada	Hasta el excedente del 100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada máximo hasta el Limite Agregado Anual

(*) Aclaraciones
* A Ningún Asegurado se le reconocerá más de dos (2) eventos por sección durante la vigencia de la póliza y sumado los dos (2) no superen el valor asegurado.
* El valor asegurado opera por Evento para la sumatoria de la totalidad de las tarjetas aseguradas.
* Aplican términos y condiciones según cláusula adjunta.

Cláusulas
Artículo 1068 del Código de Comercio-Terminación Automática del Contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anejos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión del la expedición del contrato".

Aplica el denominado PÓLIZA DE SEGURO HURTO TARJETAS Según Versión 01/07/2022-1341-P-06-0005US122-0722-1-0400.

Esta póliza fue expedida bajo el esquema de Coraseguro BBVA Seguros Colombia S.A. 37 % y Zurich Colombia Seguros S.A. 63 %.

FIRMA DEL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA
BBVA Seguros Colombia S.A. NIT. 800.226.098-4

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros S.A. Carrera 9 No. 72 - 21 Piso 8 Teléfono 219 11 06

Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000004026 y en Bogotá 3076060

Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 8 en Bogotá D.C. Teléfono 3438365. e-mail: defensoria.bbva.columbia@bbva.com.co.

Sociedades Contribuyentes Ries. SPS de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

Este es un producto de BBVA Seguros Colombia S.A. comercializado a través del Uso de la Red del Banco BBVA Colombia S.A.

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO 19390631 PAGADA
COMPAÑIA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT 1234196995.
RAZON SOCIAL DANIEL LLANOS DURAN
SUCURSAL BANCASEGUROS
F. FACTURA 08/02/2024
FACTURA SIN FACTURA
REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
FORMA PAGO TRANSFERENCIA
TIPO DE CUENTA AHORROS
BANCO 13-BBVA COLOMBIA SA
No. CREDITO

VR. A. GIRAR: \$3,580,000
F. Emisión Pago 08/02/2024
F. Prevista Pago 08/02/2024
Ciudad BOGOTA, D.C.
CUENTA 00130858000200000388

DESCRIPCION DEL PAGO SE REALIZA PAGO DE INDEMNIZACION HTWB COBERTURA AFECTAR SUSTRACCION DE DINEROS
MONEDA PESOS

CONTRATO:
TIPO DEL CONCEPTO SINIESTRO OFICINA GESTORA 858 - SUCURSAL NO ENCONTRADA

DETALLE DEL PAGO

SUCURSAL(POLIZA): BANCASEGUROS POLIZA: HTWB-516911 CERTIFICADO: 1
NIT/C.C. : 1234196995 TOMADOR : DANIEL LLANOS DURAN F.SINIESTRO : 12/12/2023
NIT/C.C. : 1234196995 ASEGURADO : DANIEL LLANOS DURAN
SINIESTRO : HTWB-15064 RAMO: 12-SUSTRACCIÓN
AMPARO AFECTADO : USO INDEBIDO DE LA TARJETA

VR. FACTURA BRUTO \$ 3,580,000 VR. IVA \$ VR. FACTURA NETO \$ 3,580,000

CIA	COD. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
01	512105	SEGUROS DE DAÑOS	1,324,600.00	.00
01	25440098	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. LIS	2,255,400.00	.00
01	25520004	SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR ACSELX	.00	3,580,000.00
01				
TOTAL			3,580,000.00	3,580,000.00

ELABORADO POR
MAURICIO ALEXANDER LASSO BUSTOS

AUTORIZADO POR
KAREN YOJHANA GUZMAN AVILA

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO 19753204 PAGADA
COMPAÑIA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT 1234196995.
RAZON SOCIAL DANIEL LLANOS DURAN
SUCURSAL BANCASEGUROS
F. FACTURA 06/05/2024
FACTURA SIN FACTURA
REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
FORMA PAGO TRANSFERENCIA
TIPO DE CUENTA AHORROS
BANCO 13-BBVA COLOMBIA SA
No. CREDITO

VR. A. GIRAR: \$20,000
F. Emisión Pago 06/05/2024
F. Prevista Pago 06/05/2024
Ciudad BOGOTA, D.C.
CUENTA 00130858000200000388

DESCRIPCION DEL PAGO SE REALIZA PAGO DE INDEMNIZACION HTWB 15835 RECLAMADO \$ 3100000 DEDUCIBLE \$ 200000 SEGUNDO EVENTO
MONEDA PESOS
CONTRATO:
TIPO DEL CONCEPTO SINIESTRO

DETALLE DEL PAGO

SUCURSAL(POLIZA): BANCASEGUROS POLIZA: HTWB-516911 CERTIFICADO: 1
NIT/C.C. : 1234196995 TOMADOR : DANIEL LLANOS DURAN F.SINIESTRO : 25/04/2024
NIT/C.C. : 1234196995 ASEGURADO : DANIEL LLANOS DURAN
SINIESTRO : HTWB-15835 RAMO: 12-SUSTRACCIÓN
AMPARO AFECTADO : USO INDEBIDO DE LA TARJETA

VR. FACTURA BRUTO \$ 20,000 VR. IVA \$ VR. FACTURA NETO \$ 20,000

CIA	COD. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
01	512105	SEGUROS DE DAÑOS	7,400.00	.00
01	25440098	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. LIS	12,600.00	.00
01	25520004	SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR ACSELX	.00	20,000.00
01				
TOTAL			20,000.00	20,000.00

ELABORADO POR
MAURICIO ALEXANDER LASSO BUSTOS

AUTORIZADO POR
KAREN YOJHANA GUZMAN AVILA

Bogotá D.C. 18 de junio de 2024

Señor(a):

DANIEL LLANOS DURAN

llanos2799@outlook.com

REF: HURTO TARJETA SEGURA RED NO. 00130858054891516911
Siniestro 100003659

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la solicitud de explicación por el monto de la indemnización liquidada por la cobertura de ***Sustracción de Dineros Retirados en Cajeros Automáticos***, del siniestro ocurrido el 25 de abril de 2024; procedemos a explicar los valores de dicha liquidación:

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. expidió la **PÓLIZA HURTO TARJETA SEGURA RED NO. 00130858054891516911**, con vigencia comprendida desde el 20/11/2023 hasta el 20/11/2024; con cobertura de ***Sustracción de Dineros Retirados en Cajeros Automáticos*** de \$4,000,000 como se observa a continuación:

HURTO TARJETA SEGURA RED NO. 00130858054891516911

Emisión Original

Lugar y Fecha de expedición:	Ciudad No Encontrada 20/11/2023	Sucursal Bancaria:	Sucursal no encontrada
Tomador:	DANIEL LLANOS DURAN	C.C. o NIT:	1234196995
Asegurado:	DANIEL LLANOS DURAN	C.C. o NIT:	1234196995
Dirección Comercial:	ACLL 034 100 A 135 APTO 704 TORRE 01	Teléfono:	0000000000
Beneficiario:	DANIEL LLANOS DURAN	Teléfono:	0000000000
		C.C. o NIT:	1234196995
VIGENCIA DESDE:	20/11/2023 24:00:00 HORAS	VIGENCIA HASTA:	20/11/2024 24:00:00 HORAS
		No. de Días:	366

Datos del Producto		
Coberturas	Plan Seleccionado	Nro. Eventos
Compras Efectuadas con Tarjeta	\$4.000.000	2 Eventos por Vigencia
Uso Indevido de la Tarjeta	\$4.000.000	2 Eventos por Vigencia
Uso Forzado de la Tarjeta		
Substracción de Dineros Retirados en Cajeros Automáticos		
Pérdidas Originadas en Manipulación de Cajeros Electrónicos		
Reposición de Documentos	\$400.000	1 Evento por Vigencia
Fraude en Compras en Internet Dispositivos Móviles	\$4.000.000	2 Eventos por Vigencia
Asistencias		
Cerrajería del Vehículo	\$120.000	2 Eventos por Vigencia
Cerrajería del Hogar	\$250.000	2 Eventos por Vigencia

Donde se debe aplicar un deducible equivalente al **5 % del límite asegurado de la cobertura afectada**.

Deducibles Por Vigencia Anual de la Póliza		Límite Máximo de Indemnización por Vigencia Anual de la Póliza
Por el Primer Evento		
Compras Efectuadas con Tarjeta	5% del límite asegurado de la cobertura afectada	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada.
Uso Indevido de la Tarjeta	5% del límite asegurado de la cobertura afectada	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada.
Reposición de Documentos	Sin Deducible	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada.
Fraude en Compras en Internet Dispositiv	5% del límite asegurado de la cobertura afectada	100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada.
Por el Segundo Evento		
Compras Efectuadas con Tarjeta	5% del límite asegurado de la cobertura afectada	Hasta el excedente del 100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada máximo hasta el Límite Agregado Anual
Uso Indevido de la Tarjeta	5% del límite asegurado de la cobertura afectada	Hasta el excedente del 100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada máximo hasta el Límite Agregado Anual
Fraude en Compras en Internet Dispositiv	5% del límite asegurado de la cobertura afectada	Hasta el excedente del 100% del Valor Asegurado de la Cobertura Afectada máximo hasta el Límite Agregado Anual

- Usted presentó una reclamación anterior, afectando la cobertura **Uso Indevido de la Tarjeta**, por la cual se cancelaron \$3.780.000 (aplicando el deducible del 5%).
- Luego de pagar este siniestro, queda un saldo de cobertura de \$220.000.

- El 26/04/2024 presenta una reclamación por valor de \$3.100.000, afectando nuevamente la cobertura ***Uso Indebido de la Tarjeta.***
- Dado que solo tiene un saldo de \$220.000 para cubrir esta cobertura, a este saldo se aplica el deducible (%5) equivalente a \$200.000 del valor total de la cobertura (\$4,000,000) y queda un valor por pagar de \$20.000. Siendo este el valor correspondiente a la indemnización recibida en su cuenta de ahorros terminada en ***0338 mediante la ***Orden de Pago N° 19753204***, emitida el 06/05/2024.

Esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes.

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Cordial Saludo,



FIRMA AUTORIZADA
BBVASEGUROS COLOMBIA S.A.

LTQ

Certificado Generado con el Pin No: 6501710381758833

Generado el 11 de junio de 2024 a las 09:34:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS.

NIT: 800226098-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 335 del 06 de abril de 1994 de la Notaría 53 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. "GANASEGUROS"

Escritura Pública No 4033 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2664 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1763 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 827 del 03 de mayo de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en

Certificado Generado con el Pin No: 6501710381758833

Generado el 11 de junio de 2024 a las 09:34:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva. 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribución de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para lo cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02060 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 93236799	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Maria Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 11/01/2024	CC - 52011890	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
José Daniel Sanabria Lozano Fecha de inicio del cargo: 16/02/2023	CC - 79368684	Representante Legal Suplente
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 52087519	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos
Mariana Gil Escobar Fecha de inicio del cargo: 01/02/2024	CC - 52862952	Representante Legal en calidad de Director de Operaciones e Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 841 del 05 de mayo de 1994 cumplimiento

Resolución S.B. No 1264 del 24 de junio de 1994 manejo.

Resolución S.B. No 1383 del 05 de julio de 1994 incendio, lucro cesante, terremoto

Resolución S.B. No 1772 del 19 de agosto de 1994 automóviles

Resolución S.B. No 1945 del 12 de septiembre de 1994 corriente débil, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, sustracción, todo riesgo para contratistas, transporte

Certificado Generado con el Pin No: 6501710381758833

Generado el 11 de junio de 2024 a las 09:34:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2429 del 09 de noviembre de 1994 autoriza el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), mediante Resolución 377 del 16 de abril de 2001, se revoca la autorización

Resolución S.B. No 389 del 14 de marzo de 1996 aviación.

Resolución S.B. No 1226 del 25 de noviembre de 1997 navegación y casco



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PODER: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - DTE: DANIEL LLANOS DURAN - RAD:
2024066256

danielaalejandra.lombana.contractor@bbva.com
<danielaalejandra.lombana.contractor@bbva.com>

en nombre de

JUDICIALES SEGUROS – COLOMBIA (BZG16062) <judicialesseguros@bbva.com>

Mar 02/07/2024 8:02

Para:Jurisdiccionales <jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co>

CC:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (456 KB)

DANIEL LLANOS DURAN.pdf; SFC - GENERALES JUNIO.pdf;

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO
RADICADO:	2024066256
EXPEDIENTE:	2024-9321
DEMANDANTE:	DANIEL LLANOS DURAN
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

FELIPE GUZMÁN ALDANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 93.086.122, en mi calidad de Representante Legal como Primer Suplente del Presidente de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

Señores

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

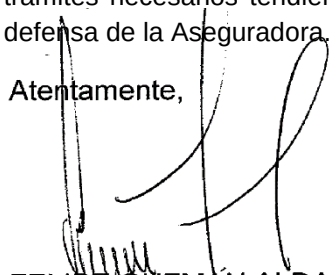
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2024066256
EXPEDIENTE: 2024-9321
DEMANDANTE: DANIEL LLANOS DURAN
DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

FELIPE GUZMÁN ALDANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 93.086.122, en mi calidad de Representante Legal como Primer Suplente del Presidente de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

Atentamente,


FELIPE GUZMÁN ALDANA
Representante Legal.
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116.
notificaciones@gha.com.co